



RAMALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 08/10/2025  
HASH: a7ac7729853a60ff1a1bb0ba0cc11a



## ANUNCIO APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2025 DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y CONVOCATORIA DEL PROCESO

La Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de Septiembre de 2025, adoptó el acuerdo de la aprobación de las Bases que regulan la aplicación del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025 de la Diputación Provincial de Sevilla, gestionado por el Ayuntamiento de Gines, de conformidad con las correspondientes Bases Reguladoras que la rigen, contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, por la que se conceden ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, y cuyo texto se transcribe a continuación.

El plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria para el inicio del proceso de selección del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025, será del 15 de Octubre al 4 de Noviembre de 2025 (ambos inclusive)

Las solicitudes de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines y se presentarán preferentemente por Sede Electrónica, Registro Central del Ayuntamiento y/o Registro Auxiliar del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, en horario de 9:00 a 14: horas de lunes a viernes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**BASES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2025 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GINES, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE PRORRATEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2025.**

### Artículo 1º.- Objeto del Programa

La presente convocatoria tiene por objeto mejorar, a través de la contratación temporal no estructural de la corporación municipal, el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables, con los siguientes objetivos:

1. Facilitar recursos a familias con grave problemática socio-económica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
2. Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
3. Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
4. Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
5. Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
6. Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Verificación: 9CPTFCL437HXI P22NAQTGCG  
Verificación: <https://ayuntamientos.serviciopublico.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

**Artículo 2º.- Requisitos de las personas destinatarias finales**

Podrán participar en este Programa todas aquellas personas que en el momento de presentación de la solicitud acrediten documentalmente reunir los requisitos que se detallan a continuación:

1. Estar empadronadas en el municipio de Gines a fecha de 1 de Enero de 2025.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM
- Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM
- Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
- Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
- Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

A la espera de que se publiquen los Presupuestos Generales del Estado para 2025, el IPREM sigue congelado con los valores registrados en 2023, que a través de la La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se actualizó el valor IPREM en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
20,00.-€	600,00.-€	7.200.-€

Se computarán los ingresos referidos a la media de los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, de todos los miembros que componen la unidad familiar de la persona solicitante.

A los efectos del Programa, se entiende por Unidad Familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que estos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los/as hijos/as que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Así mismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita anteriormente, a los hijos/as que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa ( abuelos, tíos, sobrinos...) aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

**Artículo 3º.- Destinatarios del programa**

Podrán ser beneficiarias aquellas personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas que vivan solas
- Personas pertenecientes a unidades familiares que se encuentren en exclusión social o riesgo de poder estarlo

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realice la convocatoria . En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

**Ayuntamiento de Gines**

Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Código Verificación: 9CPTFCLAS78HXLR22N4QTC6G9  
Verificar el documento en: <https://sede.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



#### **Artículo 4º.- Presentación de instancias**

Atendiendo a las características del Programa, en tanto que intenta paliar situaciones socio-económicas desfavorables con carácter inmediato, y una vez publicada la resolución definitiva de la subvención solicitada, se procederá a la apertura de la convocatoria municipal para la presentación de las solicitudes, estableciéndose un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicha convocatoria, mediante Decreto de Alcaldía.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gines, teniendo efectos desde su publicación en estos medios.

Las instancias se formalizarán a través de su solicitud correspondiente, debidamente cumplimentada y firmada, y que incluirá, entre otros, datos personales de la persona solicitante, datos de las personas pertenecientes a su unidad familiar, datos económicos, cuantías y fuentes de ingresos relativas a los últimos doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, así como autorizaciones de consultas de datos de Padrón Municipal de habitantes y acceso a otros documentos que obren en poder de esta Administración.

Igualmente se solicitará documentación acreditativa de los requisitos recogidos en estas Bases.

El modelo de solicitud será publicado en el Portal de Transparencia de la Sede del Ayuntamiento de Gines: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es>.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines y se presentarán preferentemente por Sede Electrónica, en el Registro General del Ayuntamiento de Gines o en el Registro auxiliar del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la localidad.

#### **Artículo 5º.- Documentación**

Las solicitudes presentadas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- DNI/ NIE de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Libro de Familia.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho.
- Declaración expresa responsable de la persona solicitante, de los ingresos percibidos por todos los miembros de su unidad familiar durante los 12 meses completos inmediatamente anteriores a la fecha de apertura de plazo de presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar .
- Certificación de inscripción en el SAE donde se acredite que la persona solicitante y, en su caso, todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.
- Tarjeta de demanda de empleo actualizada de todos los miembros de la unidad familiar , en el que conste la fecha del alta. Los mayores de esta edad que se encuentren estudiando, deberán acreditar esta circunstancia con un certificado de matrícula.

Documento acreditativo de ingresos correspondientes a los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de la solicitud:

- Nóminas de los últimos **doce meses** de las personas de la unidad familiar activas laboralmente y/o justificante acreditativo de ingresos por baja médica y/o incapacidad temporal, si fuera el caso ( Puede complementarse con documento de prestaciones activas y/o histórico de prestaciones de la Tarjeta Social Digital). En caso de trabajadores por cuenta propia, declaraciones trimestrales correspondientes al periodo solicitado, y/o declaración jurada de aquellos meses no declarados por no haber finalizado el plazo para ello.
  - Certificado de prestaciones y/o subsidio de desempleo emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (SEPE) y del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, donde conste si han percibido o no ingresos durante el periodo computable y , en su caso, cuantía de los mismos.
  - Certificado actualizado de pensiones y/o prestaciones emitido por el INSS de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
  - Otros documentos acreditativos de ingresos correspondientes a rentas de capital o bienes inmuebles, si fuera el caso.
  - Sentencia de separación legal o divorcio y/o convenio regulador, en su caso. En caso de impago de pensiones alimenticias y/o compensatorias, aportar documentación acreditativa de reclamación legal de las mismas.
- Declaración de la Renta de las Personas Físicas, si fuera el caso, o Certificado de imputaciones emitido por la Agencia

**Ayuntamiento de Gines**

Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Validación: 9CPTFCLAS78HXLR22M4QTC6G9  
Validación URL: <https://sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Tributaria.

- Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género (Sentencia firme condenatoria, orden de protección vigente o título habilitante), documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, matrícula de estudios universitarios o de grado medio o superior, informe técnico que acredite ser objeto de intervención en algún programa de los servicios sociales y/o de inserción socio laboral del Ayuntamiento de Gines, según proceda.

En relación a la documentación exigida anteriormente, se establece como criterio unitario la entrega de documentación específica para los siguientes supuestos:

- En aquellos supuestos de unidades familiares de las que formen parte menores de edad entre 16 y 18 años que se encuentren cursando la Enseñanza Secundaria Obligatoria, sólo se les requerirá, y al objeto de acreditar la situación de desempleo, el documento acreditativo del Centro educativo correspondiente. Este mismo criterio será atribuido en lo relativo a la aplicación del baremo, sobre "personas que durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud acrediten la situación continuada de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar"

- En los casos que la persona solicitante deba acreditar la condición de víctima de violencia de género, deberá aportar título habilitante o acreditación de víctima de violencia de género, sentencia firme condenatoria y/o la orden de protección vigente.

- En los supuestos que la persona solicitante haya sido o sea objeto de intervención en algún Programa de los Servicios Sociales Comunitarios y/ o programa de inserción sociolaboral local durante el ejercicio 2024 y/o 2025, deberá acreditarlo mediante informe emitido por la persona técnica de referencia, previa solicitud.

Asimismo, en la solicitud se incorpora una autorización expresa para verificar las circunstancias referidas al Padrón Municipal de Habitantes de la persona solicitante y de todos los miembros que conforman su unidad familiar para la emisión del correspondiente Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo, así como de toda la documentación obrante en el Ayuntamiento de Gines, en las condiciones dispuestas en las Bases Reguladoras.

En los términos del art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un/a interesado/a en el que éste/a manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

**Artículo 6º.- Baremación de Solicitudes.**

Una vez finalizado el plazo de solicitud, para la elaboración de la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de la comisión técnica del programa, que estará conformada por el personal técnico del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, y se baremarán las solicitudes de participación registradas de acuerdo a los siguientes criterios, considerando la documentación que acompañe a las mismas.

CRITERIOS	PUNTOS
1. Persona no destinatario/a del programa en los tres años anteriores (Ejercicios 2022,2023,2024)	25 puntos

**Ayuntamiento de Gines**

Calle Conde de Ofaña, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Validación: 9C9TECLA378HXLR22N4QTC6G9  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



2. Persona que no haya sido contratado/a en la Convocatoria 2024 del Programa para la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal	<b>10 puntos</b>
2. Tipología de familias	
2.1 Familias monoparentales.	<b>10 puntos</b>
2.2 Familias con 3 ó más hijos/as	<b>10 puntos</b>
2.3 Familias con 2 hijos/as.	<b>8 puntos</b>
2.4 Familias con 1 hijo/a.	<b>6 puntos</b>
3. Unipersonales (Personas en riesgo de exclusión que vivan solas)	<b>10 puntos</b>
4. Personas con dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.	<b>5 puntos</b>
5. Mujeres víctimas de violencia de género con sentencia firme u orden de alejamiento en vigor acreditada.	<b>10 puntos</b>
6. Personas que durante los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud acrediten situación continuada de desempleo de TODOS los miembros de la Unidad Familiar en edad laboral a partir de los 18 años.	<b>9 puntos</b>
7. Personas que acrediten que hayan sido o sean objeto de intervención social con participación activa en algún Programa de Servicios Sociales Comunitarios y/o programas de inserción sociolaboral del Ayuntamiento de Gines y/o entidades colaboradoras, durante los ejercicios 2024 y/o 2025.	<b>10 puntos</b>

En caso de unidades familiares con igualdad en la puntuación, se establece como criterio de desempate el primero en el tiempo, es primero en derecho.

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud del interesado no reuniese los requisitos exigidos por las presentes bases, la Administración requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos dispuestos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La Resolución Provisional se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gines y en la Sede Electrónica, teniendo efectos desde su publicación en este medio. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

#### **Artículo 7º.- Resolución definitiva. Listado Definitivo de Personas Admitidas y Excluidas**

Finalizado el plazo de subsanación de documentación y alegaciones, la Delegación de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Salud elevará al Sr. Alcalde-Presidente la relación definitiva de personas beneficiarias por orden de prelación propuestas por los Servicios Sociales Comunitarios, en aplicación a los criterios señalados en el artículo 6 de las presentes Bases. El plazo máximo para publicación del listado definitivo será de 10 días hábiles contados desde la finalización del plazo de subsanación.

La Resolución definitiva, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias por orden de puntuación, de personas no beneficiarias y de solicitudes desistidas y excluidas. La Resolución definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la publicación de la relación provisional.

#### **Artículo 8º. Selección y contratación**

De conformidad con las Bases Regulatoras de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025, se emitirá un Informe Social por parte de la Trabajadora Social, previo y preceptivo a la contratación, formulándose posteriormente desde el área correspondiente la contratación, determinando la duración del contrato de trabajo temporal con un periodo máximo de 90 días con cargo al Programa de Prevención de la Exclusión Social 2025 de la Diputación de Sevilla a propuesta de la Comisión Técnica, en aras de cumplir en igualdad de condiciones para todas las personas que pudieran ser beneficiarias del mismo

**Ayuntamiento de Gines**

Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Código de Verificación: 9CDECLAS78HXLR22N4QTC6G9  
Verificar la autenticidad del documento en: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Las contrataciones se irán realizando en el orden de prelación establecido de conformidad con estas bases, debiendo estar finalizados todos los contratos a fecha de 31 de Diciembre de 2026.

La oferta de trabajo se realizará preferentemente mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por la persona beneficiaria en la solicitud, debiendo ésta comunicar cualquier variación del mismo al área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Gines. Se realizarán hasta dos llamadas telefónicas, debiendo mediar entre ambas un plazo de 24 horas para la oferta del puesto de trabajo. En caso de no poder contactar con la persona beneficiaria, se pasará a la siguiente persona de la lista, dejándose constancia de ello en la oportuna diligencia. Habiéndose contactado con la persona beneficiaria, ésta deberá comunicar la aceptación o renuncia al puesto, a través de la propia llamada telefónica o por cualquier otro medio que permita dejar constancia de dicha aceptación o renuncia, en un plazo de 1 día hábil. En caso de informar la aceptación, se facilitará en el mismo acto y de forma inmediata cita previa con el personal técnico del área de Bienestar Social para una entrevista personal. Transcurrido dicho plazo sin constar aceptación o renuncia, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia al puesto de trabajo ofertado, pasando a la persona siguiente de la lista.

La renuncia por escrito de la persona al puesto de trabajo formalizará la misma durante la vigencia del Programa.

#### **Artículo 9º.- Criterios de exclusión**

- No cumplir con los requisitos recogidos en la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las entidades locales de la provincia de Sevilla para el 2025 y en las presentes bases.
- Fraude en la tramitación de la solicitud.

#### **Artículo 10º.- Vigencia, financiación y publicación**

Estas Bases que regulan la aplicación del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2025 de la Diputación Provincial de Sevilla en esta Entidad, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. La vigencia del mismo será desde el día siguiente a la fecha de publicación de las Bases que regulan la aplicación del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2025 en el BOP de Sevilla hasta el 31 de Diciembre de 2026, o antes en caso de agotar el crédito establecido en su caso.

Según Resolución 6053/2025 de fecha 01/09/2025 de la Diputación de Sevilla, Área de Cohesión Social e Igualdad, de aprobación definitiva de la concesión de ayuda al Ayuntamiento de Gines con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2025, la cuantía concedida al Ayuntamiento de Gines asciende a un total de 85.837,78.-€, con aportación municipal de 0,00.-€

Para mayor difusión, las mismas también serán publicadas en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento

Durante dicho plazo, estará a disposición de las personas interesadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9C8TECLA378HXLR22NAQT06G9  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



**Ayuntamiento de Gines**  
Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402